ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 399-2023

CONTRATO No	399-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA	MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER
OBJETO	''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
PLAZO DE EJECUCION	180 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 DE MAYO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.360.949.885,00) AIU E IMPUESTOS INCLUIDOS
INTERVENTOR EXTERNO	2L PROYECTOS SAS
SUPERVISOR	ROQUE PALOMINO VERGARA
CARGO	Asesor Infraestructura Grado 47 cód. 105 – IDER

Entre las partes a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con NIT. 800.232.726-6, representada por **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.170, en su calidad de **DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** nombrada mediante Decreto No. 0015 del 02 de enero de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0024 del 03 de enero de 2020, con facultades para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominará **EL IDER**, y por otra parte, señora MÓNICA BERNAL OLIER, con cédula de ciudadanía No. 1.047.438.009 de Cartagena quien funge como representante legal de la sociedad **MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificado con NIT. 900481295-3, y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente adicional al **CONTRATO DE OBRA No 399-2023 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023**, previa las siguientes consideraciones:

a. Que mediante Resolución No. 088 de 03 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

b. Que a través de la plataforma SECOP II, el día 20 de abril de 2023 **EL IDER** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron electrónicamente el Contrato de Obra No. 399-2023 cuyo objeto es: ***''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"***

c. Que en fecha 10 de mayo de 2023 se dio inicio de ejecución al contrato de obra de la referencia.

d. Que mediante informe de fecha 10 de octubre de 2023 la Oficina de Infraestructura levantó informe técnico en el que se detallaron una serie de necesidades relacionadas con la ejecución del contrato de obra y las actividades contratadas.

e. Que mediada solicitud de la oficina de infraestructura, el contratista emitió comunicaciones de cotización de los trabajos requeridos por la entidad, a través de oficio de fecha 17 de septiembre de 2023, señalando como valor total requerido, la suma de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.588.664.043.) AIU e IMPUESTOS INCLUIDOS**

f. Que mediante oficio No. 2L-400-2023-068A de 4 de octubre de 2023, la interventoría luego de llevar a cabo el análisis de la solicitud de la entidad y la cotización del contratista, remitió a la entidad concepto favorable a la adición, llevando a cabo la evaluación y viabilidad de la necesidad de acometer obras adicionales considerando que los valores se encontraban dentro del mercado.

g. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Infraestructura en ejercicio de la supervisión al contrato de interventoría, elaboró estudio de conveniencia y oportunidad sobre el concepto de la interventoría y cotización del contratista de obra y avaló la adición al respectivo contrato en valor, por hasta **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.588.664.043.) AIU e IMPUESTOS INCLUIDOS**, de conformidad con el detalle de precios unitarios presentados por el contratista y avalados por la interventoría.

h. Que de conformidad con la solicitud del contratista y las aprobaciones de la interventoría y supervisión, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta (40) días calendario a fin de ejecutar las actividades adicionadas y llevar a cabo la entrega de la obra.

a. Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 184 de veinte (20) de octubre de 2023 por valor de $1.588.664.043 expedido por el Profesional de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera del IDER.

b. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, *"Los* contratos no podrán adicionarse *en más* del *cincuenta* por *ciento (50%)* de su *valor inicial,* expresado *éste en salarios mínimos legales mensuales".*

c. Que el valor inicial del contrato de obra asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.360.949.885,00) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, equivalentes a 2.897,3705 SMLMV, por lo tanto, el valor a adicionar no podrá ser superior a 1.448,68525 SMLMV

d. Que cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.588.664.043.) AIU e IMPUESTOS INCLUIDOS**, equivale a 1.369,5379 smmlv para el año 2023; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.

e. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

f. Que la suscripción de este ADICIONAL, que contiene la adición en valor al contrato de obra, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 1993.

g. Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad de ejecución de la totalidad de la obra contratada, procede legalmente la adición en valor del contrato de obra No. 399-2023.

h. Que la presente modificación no altera o modifica el objeto del contrato.

i. Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente ADICIONAL hacen parte integral del mismo.

j. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente adicional con el fin de adicionar el valor del contrato y ejecutar actividades nuevas enmarcadas en el objeto contractual, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

k. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente adición.

l. Que acorde con lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 399-2023 en cuarenta (40) días calendario adicionales, por consiguiente, modificar la cláusula 4 del contrato en cita, la cual quedará así:

''CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 220 días calendarios sin que supere el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.''

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato de obra No. 399-2023 la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.588.664.043.) AIU e IMPUESTOS INCLUIDOS**, Acorde a lo anterior, modifíquese la cláusula 5, del Contrato de Obra No 399-2023, el cual quedará así:

''CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.949.613.928) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS** equivalentes a 4.266,90855 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.*

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.''

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago de la adición, la entidad pagará el valor adicionado mediante actas de pago conforme la cláusula 8 del contrato de obra, respetando el porcentaje de 5% del valor total del contrato que se pagará con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese el anexo técnico y cuadro de presupuestos soportes del valor del contrato de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante la adición en valor al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA, modificará las pólizas constituidas a favor del IDER, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del IDER.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás condiciones del contrato de obra No. 399-2023, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la ampliación y aprobación de la garantía única por parte del IDER.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, Directora Viviana Londoño Morano y por la representante legal MÓNICA BERNAL OLIER de la sociedad **MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**.

Proyectó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor jurídico Externo – Infraestructura

V.bo: Roque Palomino Vergara
Jefe Oficina de Infraestructura – IDER (Supervisor)

Revisó jurídicamente: Milena Jiménez H.
Asesora jurídica Externa

VO.BO. Katerine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica